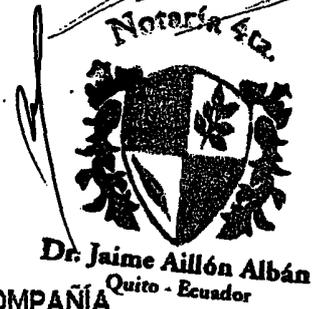




NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000001



CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑÍA

SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.

OTORGADA POR:

MANUEL OÑA CALAPAQUI Y OTROS

CUANTÍA: USD. 805

~~P.R. DI: 4 COPIAS~~

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: MANUEL OÑA CALAPAQUI, casado, JIMENA MARIBEL OÑA ESPARZA, casada, IRMA ALEXANDRA OÑA ESPARZA, divorciada, LUIS ALBERTO OÑA ESPARZA, soltero, CHRISTIAN PAUL OÑA ESPARZA, soltero, JAIME RAUL OÑA CALAPAQUI, casado, CARLOS ALFREDO OÑA CALAPAQUI, soltero, y WALTER MANUEL OÑA ESPARZA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo

integramente a continuación es la siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: MANUEL OÑA CALAPAQUI, casado; JIMENA MARIBEL OÑA ESPARZA, casada; IRMA ALEXANDRA OÑA ESPARZA, divorciada; LUIS ALBERTO OÑA ESPARZA, soltero; CHRISTIAN PAUL OÑA ESPARZA, soltero; JAIME RAUL OÑA CALAPAQUI, casado; CARLOS ALFREDO OÑA CALAPAQUI, soltero. WALTER MANUEL OÑA ESPARZA, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Barrio el Cardón, Avenida Quito e Imbaqui, de la Parroquia el Cardón, Cantón Otavalo, Provincia del Imbabura, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de carga Pesada Nacional e Internacional COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A., que se regirá por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno. CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMINACION: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTICULO PRIMERO: NOMINACION: COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: el Barrio El Cardón, Parroquia EL Cardón, Cantón Otavalo, Provincia del Imbabura. ARTICULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: La COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. tiene como objeto social la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar, facilitar dicho servicio, llevar la representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforme a las



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000.2

leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y Normas de la Comunidad Andina y/o Internacional.- Además, podrá realizar todas las actividades inherente al Transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los inplementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DOLARES. DIVIDIDO EN CIENTO SESENTA Y UN ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES
1.- MANUEL DÑA CALAPAQUI	700	700	--	140
2.- JIMENA MARIBEL DÑA ESPARZA	15	15	--	3
3.- IRMA ALEXANDRA DÑA ESPARZA	15	15	--	3
4.- LUIS ALBERTO DÑA ESPARZA	15	15	--	3
5.- CHRISTIAN PAUL DÑA ESPARZA	15	15	--	3
6.- JAIME RAUL DÑA CALAPAQUI	15	15	--	3
7.- CARLOS ALFREDO DÑA CALAPAQUI	15	15	--	3

8.- WALTER MANUEL	15	15	--	3
ONA ESPARZA				
TOTAL:	805	805	-----	161

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital son considerados como socios fundadores con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES: Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN 00000 3

Accionistas.- b) El Gerente General.- c) El Presidente.- d) El directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas

por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente General o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 4

ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar

conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo



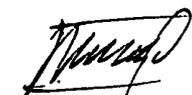
NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

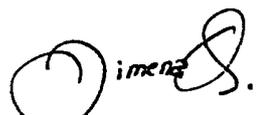
000005

suplente. LA DURACION DE ESTOS FUNCIONARIOS SERA DE UN AÑO Y PODRA SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza. b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables. d).- En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamentos y Regulaciones que dicten los Organismos competentes de Tránsito. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente

Escritura Pública. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la doctora Germania Avilés, portadora de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
Sobrescrito "CALAPAQUI" VALE.

X   
+ SR. MANUEL OÑA CALAPAQUI

C.C. 100047496-3

X   
+ SRA. JIMENA MARIBEL OÑA ESPARZA

C.C. 1002345070

X   
+ SRA. IRMA ALEXANDRA OÑA ESPARZA

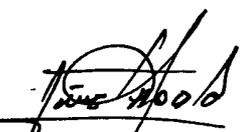
C.C. 100225835-6

X   
+ SR. LUIS ALBERTO OÑA ESPARZA

C.C. 100238220-6

X   
+ SR. CHRISTIAN PAUL OÑA ESPARZA

C.C. 100207171-8

X   
+ SR. JAIME RAUL OÑA CALAPAQUI  
SIGUEN...

C.C. 100162365-9

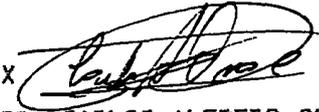


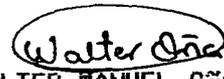
NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

00000 6

.... LAS FIRMAS

X   
+ SR. CARLOS ALFREDO OÑA CALAPAQUI C.C. 100007152-0

X   
+ SR. WALTER MANUEL OÑA ESPARZA C.C. 100223424-1

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón  
Quito.-  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V344112442

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA** ESTUDIANTE

INSTRUCCION **MANUEL ONA** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARIA MARGARITA ESPARZA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **IBARRA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **OTAVALO 02/03/2000**

FECHA DE CADUCIDAD **02/03/2017**

FORMA No. **-99**

FIRMA DE LA AUTORIDAD 

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100238220-6**

NOMBRES Y APELLIDOS **ONA ESPARZA LUIS ALBERTO**

FECHA DE NACIMIENTO **27 SEPTIEMBRE 1984**

LUGAR DE NACIMIENTO **IMBABURA/OTAVALO/JORDAN**

REG. CIVIL **002-0149 0054** TCMO PAG ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **IMBABURA/ OTAVALO JORDAN 198**

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242

CASADO MARIA MARGARITA ESPARZA MIND

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

IGNACIO ONA

MARIA HERMELINDA CALAPAQUI

OTAVALO 21/07/2004

21/07/2015

REN 0151353

PULGAR DERECHO 

20-12-2005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100047496-3**

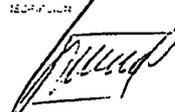
ONA CALAPAQUI MANUEL

IMBABURA/OTAVALO/SAN RAFAEL

29 DICIEMBRE 1949

001-2 0007 00013 M

IMBABURA/ OTAVALO JORDAN 1950

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343I4242

SOLTERO INGENIERO

MANUEL ONA

MARIA MARGARITA ESPARZA

IBARRA 20/03/2003

20/03/2015

REN 0047463

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100207171-8**

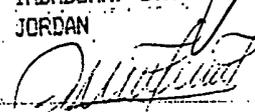
ONA ESPARZA CHRISTIAN PAUL

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

26 DICIEMBRE 1977

003-0147 00953 M

IMBABURA/ OTAVALO JORDAN 1982

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

CASADO JOSE ALBERTO CEPEDA ACOSTA

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

MANUEL ONA

MARIA MARGARITA ESPARZA

OTAVALO 29/04/2004

29/04/2016

REN 0127217

FIRMA DE LA AUTORIDAD 

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **100234507-0**

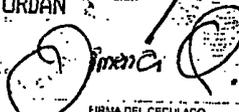
ONA ESPARZA JIMENA MARIBEL

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

18 OCTUBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO 002-0380 00490 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION **IMBABURA/ OTAVALO JORDAN 1977**

FIRMA DEL CEDULADO 



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 2423314442  
 NO DICT.  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MANUEL OÑA  
 MARIA MARGARITA ESPARZA  
 IBARRA 9/12/97  
 09/12/2009  
 FORMA No. [Signature]  
 PULGAR IZQUIERDO

Notaria 462  
  
 Dr. Jaime Alfonso Albán  
 Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 100223424-1  
 OÑA ESPARZA WALTER MANUEL  
 28 OCTUBRE 1979  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 02 1 25 0105  
 IMBABURA/OTAVALO  
 JORDAN 79  
 [Signature: Walter Oña]  
 [Photo]

000007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 14473442  
 CASADO  
 ELVIA EUFEMIA SEVILLANO R.  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 IGNACIO OÑA  
 MARIA HERMELINDA CALAPAGUI  
 IBARRA 12-1-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 [Signature]  
 PULGAR DERECHO

1  
 6

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 100162385-8  
 OÑA CALAPAGUI JAIME RAUL  
 09 MARZO 1968  
 IMBABURA/OTAVALO/SAN RAFAEL  
 17 1 05 121  
 IMBABURA/OTAVALO  
 SAN RAFAEL  
 [Signature]  
 [Photo]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 22481224  
 VIUVIDO  
 SECUNDARIA SECRETARIA EJECUTIVA  
 MANUEL OÑA  
 MARIA MARGARITA ESPARZA  
 OTAVALO 09/12/97  
 09/12/2009  
 REN 0157435  
 lmb  
 [Signature]  
 PULGAR DERECHO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 100223838-8  
 OÑA ESPARZA LINA ALEXANDRA  
 28 MAYO 1971  
 064-1 0017 0008 E  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 JORDAN 1974  
 [Signature: Lina Oña]  
 [Photo]

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 24248V624E  
 NO DICT.  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 IGNACIO OÑA  
 HERMELINDA CALAPAGUI  
 OTAVALO 18/01/2017  
 18/01/2017  
 FORMA No. REN 0149479  
 lmb  
 [Signature]  
 PULGAR DERECHO

7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 100007152-0  
 OÑA CALAPAGUI CARLOS ALFREDO  
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN  
 06 DICIEMBRE 1946  
 004-1 0366 00730 E  
 IMBABURA/OTAVALO  
 JORDAN 1946  
 [Signature]  
 [Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0021  
NUMERO

1002382208  
CEDULA

ONA ESPARZA LUIS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría 4ta.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0004  
NUMERO

1000071520  
CEDULA

ONA CALAPAQUI CARLOS ALFREDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

58-0004  
NUMERO

1000474963  
CEDULA

ONA CALAPAQUI MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0023  
NUMERO

1002345070  
CEDULA

ONA ESPARZA JIMENA MARIBEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0021  
NUMERO

1002071718  
CEDULA

ONA ESPARZA CHRISTIAN PAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0016  
NUMERO

1002234241  
CEDULA

ONA ESPARZA WALTER MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

55-0004  
NUMERO

1001823659  
CEDULA

ONA CALAPAQUI JAIME RAUL  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0023  
NUMERO

1002258358  
CEDULA

ONA ESPARZA IRMA ALEXANDRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO  
CANTON

JORDAN  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a

*[Handwritten signature]*





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 1050774

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** AVILES HIDALGO GERMANIA GENOVEVA

**Fecha de Reservación:** 24/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.  
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 30/03/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Ab. Montserrat Polanco De Ycaza**  
**Delegada del Secretario General**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000009

Señor

**RESOLUCION No. 010-CJ-010-2005-CNTTT**

JEFE DE TRANSITO DE IMBABURA

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.**" domiciliada en el barrio El Cordón, Parroquia El Cordón, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. OÑA CALAPAQUI MANUEL
2. OÑA ESPARZA JIMENA MARIBEL
3. OÑA ESPARZA IRMA ALEXANDRA
4. OÑA ESPARZA LUIS ALBERTO
5. OÑA ESPARZA CHRISTIAN RAUL
6. OÑA CALAPAQUI JAIME PAUL
7. OÑA CALAPAQUI CARLOS ALFREDO
8. OÑA ESPARZA WALTER MANUEL

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 305-DAJ-CJ-04-CNTTT, Noviembre 26 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.**" domiciliada en el barrio El Cordón, Parroquia El Cordón, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 305-DAJ-CJ-04-CNTTT, Noviembre 26 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 21 de Febrero del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



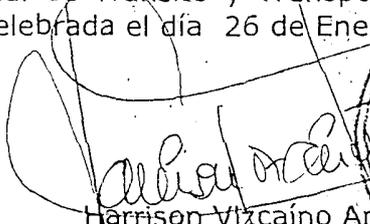
# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 010-CJ-010-2005-CNTTT  
"COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A."

## RESUELVE:

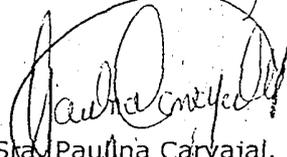
1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.**" domiciliada en el barrio El Cordón, Parroquia El Cordón, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda *constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

  
Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Srta Paulina Caryajal.

**SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**

 **CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito de 21 de Febrero del 2005  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010



RESOLUCION No. 05.010.1260

Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito , el 28/febrero/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

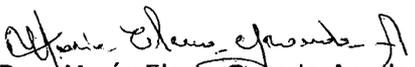
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 MAR 2005

  
Dra. María Elena Granda Aguilar  
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 1050784  
Nro. Trámite 1.2005.375

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON "OTAVALO"**

---

RAZÓN: Queda inscrita en esta fecha la RESOLUCIÓN Nro. 05.Q.IJ. 1260 de la Superintendencia de Compañías de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco-junto con la CONSTITUCION JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. inscrita bajo la partida número TREINTA Y OCHO del Registro Mercantil de este Cantón.-otorgada por MANUEL OÑA CALAPAQUI Y OTROS.- Otavalo, a once de abril del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR

  
**Dr. Enrique Venegas R.**  
**REGISTRADOR**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
CANTÓN OTAVALO**



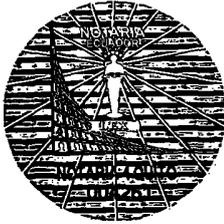
**DR. JAIME AILLON ALBAN**

0000011

**NOTARIA CUARTA**

..AGUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A.; OTORGADA POR MANUEL OMA CALAPAGUI Y OTROS; debidamente sellada y firmada en Quito, a primero de marzo del año dos mil cinco.-



DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ. 1260, de treinta y uno de marzo del del año dos mil cinco, por la cual LA ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS; APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPANIA .SERVICIO DE TRASPORTE SOLIDER S.A...; al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día jueves siete de abril del año dos mil cinco.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN "OTAVALO"**

---

**RAZÓN:** Queda inscrita en esta fecha la escritura DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE SOLIDER S.A. bajo la partida número TREINTA Y OCHO del Registro Mercantil de este Cantón-junto con la RESOLUCIÓN Nro. 05 Q.I.J. 1260 de la Superintendencia de Compañías de fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco otorgada por MANUEL OÑA CALAPAQUI Y OTROS.- Otavalo, a once de abril del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR



**Dr. Enrique Venegas R.  
REGISTRADOR**

